



REGLAMENTO ACADEMICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

CALVILLO, AGS.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I Y 14 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, TIENE A BIEN APROBAR EL PRESENTE:

REGLAMENTO ACÁDEMICO DE ESTUDIANTES

TÍTULO I

DE LA SELECCIÓN, ADMISIÓN, INDUCCIÓN, REINSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes, personal Académico y administrativo de la Universidad Tecnológica de Calvillo y sus Unidades Académicas, tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman sus actividades y comportamiento durante su estancia académica.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Actividad Extracurricular:** Actividades Culturales, Deportivas, Sociales y Académicas (idiomas, talleres de apoyo, científicas y tecnológicas); o cualquier otra actividad de esta índole que no se consideran dentro del plan de estudios;
- II. **Asesor Académico:** Profesor asignado por la Universidad, el cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante la realización de su Estadía Profesional;
- III. **Asesor Empresarial:** Es la persona asignada por la organización pública o privada, la cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante el desarrollo de su Estadía Profesional;
- IV. **Asignatura Integradora:** Es aquella que está dentro del plan de estudios que permite integrar las capacidades obtenidas en las asignaturas cursadas previamente. Tiene como finalidad la demostración y evaluación de la adquisición de una o más competencias mediante la integración de un proyecto.
- V. **Asignaturas no integradora:** Son aquellas que conforman el plan de estudios y proporcionan el saber, saber hacer y saber ser que contribuyen al logro de las competencias profesionales.
- VI. **Beca:** Es el apoyo económico o exención del pago parcial o total de colegiatura o mensualidad, que se otorga a los estudiantes de la Universidad por su buen rendimiento

académico y/o necesidad económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad;

- VII. **CGUTYP:** Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- VIII. **Competencias Profesionales:** Conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que le permiten al estudiante desarrollar actividades en su área profesional, adaptarse a nuevas situaciones, así como transferir si es necesario sus conocimientos, habilidades y actitudes a áreas profesionales próximas acreditadas por el estudiante;
- IX. **EGEL:** Evaluación General de Egreso de la Licenciatura;
- X. **EGETSU:** Evaluación General de Egreso del Técnico Superior Universitario;
- XI. **Egresado:** Es aquel estudiante que acreditó todas las asignaturas del plan de estudios, incluyendo la estadía correspondiente y cierre de Proyecto y Acreditación de Estadía;
- XII. **Estudiante:** Persona que se halla actualmente cursando en la Universidad cualquiera de los programas de educación superior, de acuerdo a los mencionados en el artículo 37 de la Ley General de Educación;
- XIII. **Estadía Profesional:** Es el periodo en el cual el estudiante durante el último cuatrimestre del programa educativo que se encuentre cursando, permanecerá en una organización pública, privada o social bajo la tutela de un asesor académico y un asesor empresarial, en la cual desarrollará un Proyecto de Aplicación, que se traduzca en una aportación a la misma;
- XIV. **Licenciatura:** Grado académico posterior al TSU, con una duración de cinco cuatrimestres.
- XV. **Memoria de Estadía Profesional:** Es el reporte digital del proyecto desarrollado por el estudiante en la organización pública, privada o social que deberá presentar al finalizar su estadía profesional;
- XVI. **Sistema Despresurizado:** Plan de Estudios distribuido en un número mayor de cuatrimestres al autorizado en el Plan de Estudios Normal;
- XVII. **Titulado:** Es aquel egresado que presentó el Examen General de Egreso, entregó el proyecto de estadía a la Coordinación del programa educativo, avalado por sus asesores y cumplió con todos los requisitos académico-administrativos.
- XVIII. **TSU:** Técnico Superior Universitario, y
- XIX. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Calvillo.

ARTÍCULO 3.- La enseñanza que imparte la Universidad se ajusta al Modelo Educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, basado en Competencias Profesionales.

- I. Los planes de estudio se imparten en períodos cuatrimestrales que se dividen de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) 2011 en Nivel 5, y 6, siendo correspondiente para el Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas lo siguiente:



- a) Nivel 5, equivalente a 6 cuatrimestres incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el Título de Técnico Superior Universitario.
 - b) Nivel 6, haber obtenido el título de TSU más 5 cuatrimestres adicionales incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el Título de Licenciatura.
- II. Cuando se trate del Sistema Despresurizado, la Universidad puede definir el número de cuatrimestres que conformarán el plan de estudios, debiendo solicitar autorización a la CGUTYP, el cual no deberá exceder de:
- a) Nivel 5 (Técnico Superior Universitario) máximo 9 cuatrimestres, incluyendo la Estadía Profesional.
 - b) Nivel 6 (Licenciatura) máximo 8 cuatrimestres, incluyendo la Estadía Profesional.

ARTÍCULO 4.- De acuerdo con el presente Reglamento los estudiantes se clasifican en:

- I. Estudiante de nuevo ingreso: Son aquellos inscritos por primera ocasión y que han sido seleccionados bajo el proceso de admisión estipulado en el capítulo correspondiente;
- II. Estudiante de reingreso: Son aquellos inscritos en la Universidad y que fueron estudiantes en algún otro período, y
- III. Estudiante de intercambio y movilidad: Son aquellos que se incorporan a la Universidad mediante convenio suscrito con diversas Instituciones Educativas, Públicas o Privadas, por un período de tiempo determinado.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 5.- El proceso de selección para el ingreso de estudiantes a la Universidad será a través de una convocatoria, la cual se da a conocer por diversos medios de comunicación.

SECCIÓN I

De los aspirantes a Técnico Superior Universitario



Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Calvillo

ARTÍCULO 6.- Los aspirantes a Técnico Superior Universitario deben llevar a cabo los siguientes trámites ante la Coordinación de Servicios Escolares de la Universidad:

- I. Presentar solicitud debidamente requisitada;
- II. Pagar el derecho de examen de ingreso,
- III. Presentar el Examen de Ingreso; y
- IV. Presentar la siguiente documentación como requisito de selección:
 - a) Acta de Nacimiento en formato reciente (original y copia);
 - b) Certificado o constancia de estudios de bachillerato tipo historial académico o equivalente (original y copia)
 - c) Clave Única de Registro de Población, CURP, (copia en ampliación a media carta), y
 - d) Dos fotografías tamaño infantil (con el nombre completo escrito al reverso).

ARTÍCULO 7.- El aspirante a TSU debe presentar y aprobar el examen de ingreso, acudir al curso propedéutico y cumplir con los demás requisitos que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 8.- De los resultados y la vigencia del examen de ingreso:

- I. Los resultados del examen de ingreso son inapelables;
- II. La vigencia del examen de ingreso aprobado, será de un año;
- III. El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando no exceda de dos intentos en el mismo período de selección;
- IV. La relación de aspirantes aceptados, será publicada de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria del período correspondiente, y
- V. Los aspirantes a TSU que hayan sido aceptados en el proceso de selección, y que por alguna razón imputable a la Universidad, no se diera la apertura de grupo al Programa Educativo seleccionado, conservarán sus derechos al primer cuatrimestre del ciclo inmediato posterior o hará válida su segunda opción para ingresar a otro Programa Educativo, si así lo solicita.

ARTÍCULO 9.- Los aspirantes a TSU extranjeros o mexicanos con estudios de bachillerato en el extranjero, deben cubrir los requisitos y entregar la documentación mencionada en el Artículo 6° del presente Reglamento, debidamente certificada por el país de procedencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública.

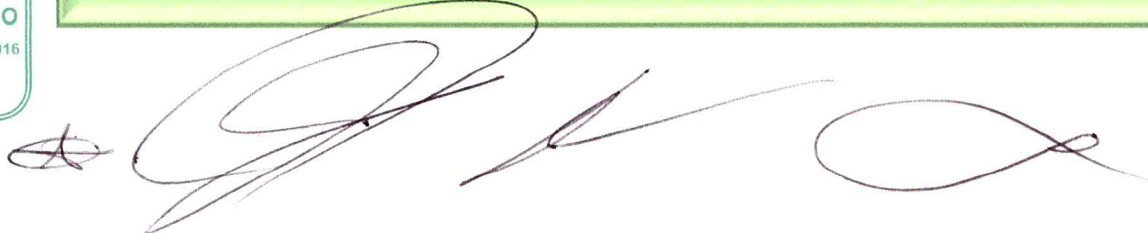
SECCIÓN II De los aspirantes a Licenciatura

6

ARTÍCULO 10.- Los aspirantes a Licenciatura deben llevar a cabo los siguientes trámites ante la Coordinación de Servicios Escolares de la Universidad:

- I. Presentar solicitud debidamente requisitada;
- II. Cumplir con el mecanismo de admisión que se estipule en la convocatoria correspondiente;
- III. Presentar la siguiente documentación como requisito de selección:
 1. Acta de Nacimiento en formato reciente (original y copia);
 2. Certificado de Bachillerato, (original y copia);
 3. Certificado de Técnico Superior Universitario (original y copia), o constancia de documentos en trámite;
 4. Título de Técnico Superior Universitario (original y copia), o constancia de documentos en trámite
 5. Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario (original y copia), o constancia de documentos en trámite;
 6. Dos fotografías tamaño infantil (con el nombre completo escrito al reverso), y
 7. Clave Única de Registro de Población, CURP, (copia en ampliación a media carta).

ARTÍCULO 11.- El resultado del mecanismo de admisión se emite y publica de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria del período correspondiente.



CAPÍTULO III

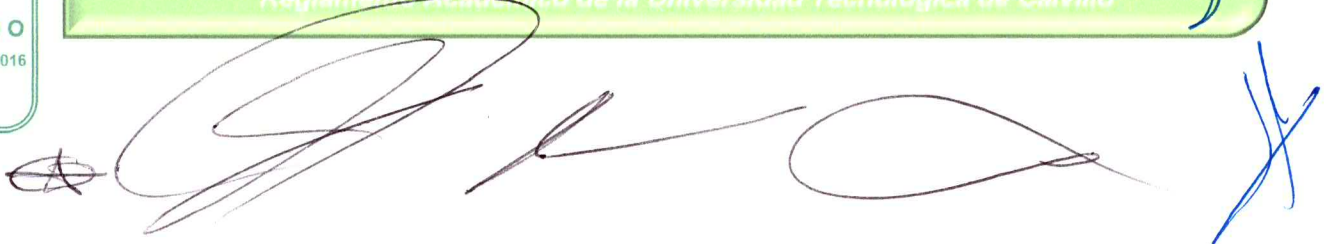
DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 12.- El aspirante adquiere la calidad de estudiante cuando:

- I. Realice el pago de derechos de inscripción;
- II. Realice el trámite de inscripción:
 - I. Para TSU, presentar la siguiente documentación:
 - i. Acta de Nacimiento en formato reciente (original y tres copias);
 - ii. Certificado de secundaria y bachillerato (en caso de no contar con el certificado, presentar constancia de conclusión de estudios sin adeudos de materias y que se encuentra en trámite su certificado de estudios), con promedio aprobatorio, (original y dos copias);
 - iii. Carta de buena conducta
 - iv. Comprobante de domicilio (copia);
 - v. Clave Única de Registro de Población, CURP, (cuatro copias en ampliación a media carta), y
 - vi. Certificado médico, que contenga análisis clínicos de biometría hemática, reacciones febriles y grupo sanguíneo, avalado por institución pública de salud.
 - II. Para Licenciatura, presentar la siguiente documentación:
 - i. Acta de Nacimiento en formato reciente (original y tres copias);
 - ii. Certificado de Técnico Superior Universitario o constancia de trámite (original y tres copias);
 - iii. Título profesional de Técnico Superior Universitario (original y tres copias);
 - iv. Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario o constancia de trámite (tres copias);
 - v. Comprobante de domicilio (copia);
 - vi. Certificado médico que contenga análisis clínicos de biometría hemática, reacciones febriles y grupo sanguíneo, avalado por institución pública de salud;
 - vii. Clave Única de Registro de Población, CURP, (tres copias en ampliación a media carta), y

ARTÍCULO 13.- En el caso de que falte algún documento de los listados en el presente Título, se otorga un plazo de 60 sesenta días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción.

En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato, el aspirante debe presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de las mismas,



y firmar una carta compromiso en la que se obliga a entregarlo en un plazo no mayor a seis meses, con fecha de terminación de estudios no mayor a 6 meses, respecto al inicio del ciclo escolar a ingresar; en caso contrario se da de baja definitiva y no se permite la reinscripción en la Universidad.

ARTÍCULO 14.- La Universidad procede a la cancelación de la inscripción en un término de 10 días hábiles cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de ejercer las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 15.- Los documentos originales entregados en la Coordinación de Control Escolar, quedan bajo su custodia y el estudiante puede solicitar una copia de los mismos en caso de requerirla. Por ningún motivo se prestan los documentos.

ARTÍCULO 16.- No se autoriza la inscripción de un estudiante en dos Programas Educativos simultáneamente.

ARTÍCULO 17.- Los estudiantes que voluntariamente se den de baja de un Programa Educativo en forma definitiva, pueden inscribirse en otro programa, cumpliendo con los requisitos de los procesos de selección y admisión correspondientes.

ARTÍCULO 18.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse hasta por tres cuatrimestres, puede reinscribirse sujeto a las modificaciones que se realicen en el plan de estudios correspondiente y de acuerdo a un dictamen de equivalencia avalado por el Director Académico, siempre y cuando no adeude ninguna materia y no tenga adeudos con la Universidad.

Solo puede ingresar hasta donde sus asignaturas del plan anterior sean compatibles con el plan vigente.

CAPÍTULO IV DEL CURSO DE INDUCCIÓN

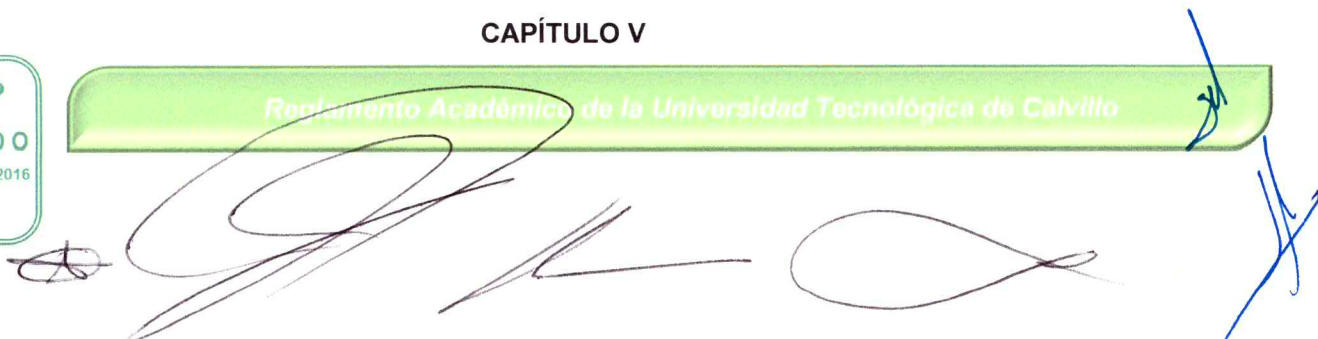
ARTÍCULO 19.- La Universidad debe proporcionar a los estudiantes inscritos de nuevo ingreso un curso de inducción, que tendrá como finalidad dar a conocer, el modelo educativo por competencias profesionales, el proceso académico (proceso enseñanza aprendizaje, evaluación, tutorías, estadía profesional, entre otros) y administrativo (titulación, estancias, becas, entre otros).

La asistencia es de carácter obligatorio; la fecha, horario y lugar serán proporcionados por la Coordinación de cada Programa Educativo.

CAPÍTULO V



Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Calvillo



DE LAS REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 20.- Para ser estudiante reinscrito se requiere lo siguiente:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior;
- II. Haber cubierto los pagos académicos correspondientes en tiempo y forma y no tener adeudos de material didáctico, libros, revistas, videos, software de laboratorio y/o talleres con la Universidad; y
- III. En caso de adeudo, realizar convenio de pago con la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.
- IV. No presentar en su expediente baja definitiva o faltas graves al orden institucional.

ARTÍCULO 21.- Aquellos estudiantes que procedan de Instituciones del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas que deseen continuar sus estudios en la Universidad, deberán cumplir con el proceso de equivalencia correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Aquellos estudiantes que procedan de otras Instituciones de Educación Superior que deseen continuar sus estudios en esta Universidad, deberán cumplir con el proceso de equivalencia establecido por la Universidad.

ARTÍCULO 23.- El estudiante que lo solicite puede cursar una segunda carrera después de obtener el título en la primera, cuando: haya cupo en el grupo de la carrera que le interesa y el solicitante haya obtenido en las asignaturas correspondientes a la primera carrera un promedio mínimo de ocho punto cinco, o bien cuando el solicitante sea aceptado mediante el concurso de selección.

ARTÍCULO 24.- Los cambios de carrera que soliciten los estudiantes se conceden para el reingreso, siempre que el cupo del grupo lo permita, de la siguiente manera: No es conveniente realizar cambios después del primer parcial del primer cuatrimestre.

- I. Los cambios se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles y posteriores al inicio del cuatrimestre, y
- II. Bastará el acuerdo escrito del Coordinador de la Carrera y que exista cupo.

ARTÍCULO 25. - Aquellos estudiantes que no obtengan su cambio de carrera de acuerdo con lo señalado en el artículo 24, podrán hacer su cambio de carrera mediante el concurso de selección de nuevo ingreso como estudiantes, siempre que su aceptación se realice dentro del plazo de duración previsto en el plan de estudios correspondiente a la carrera en la que están inscritos.

ARTÍCULO 26.- Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares sólo puede ser tratado por los interesados, sus padres o tutores o un apoderado.

ARTÍCULO 27.- La reinscripción se lleva a cabo a petición del interesado, en las fechas y términos que señalen los instructivos correspondientes.

ARTÍCULO 28.- Se entiende que renuncian a su inscripción o reinscripción los estudiantes que no hayan completado los trámites correspondientes, en las fechas que para el efecto se hayan establecido.

ARTÍCULO 29.- En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, se anula la inscripción respectiva y quedan sin efecto todos los actos derivados de la misma.

ARTÍCULO 30.- Se puede cancelar la inscripción de un estudiante en los casos en que así lo establezca cualquier ordenamiento de la Universidad.

ARTÍCULO 31.- Los extranjeros pueden inscribirse en la Universidad debiendo de cumplir con los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además cumplir los que en particular se determinen en las normas migratorias correspondientes.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 32.- El método de evaluación del aprendizaje que aplica la Universidad, se sujeta a lo siguiente:

- I. Se determina a través de la evaluación continua de los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: conocimiento (saber), desempeño (saber hacer) y actitud (ser), en cada una de las unidades temáticas que conforman cada asignatura;

Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

SA = Satisfactorio = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;



DE = Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos;

AU = Autónomo = 10. Cuando supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes, y

Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará en:

11

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

- II. Si el resultado en una o varias unidades temáticas es NA, el estudiante tiene la oportunidad de acreditarlas a lo largo del cuatrimestre, mediante la acción remedial correspondiente, que garantice los resultados de aprendizaje.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones por cuatrimestre; que incluirá todos los resultados de aprendizaje correspondientes a las unidades que integran la asignatura, si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que volver a cursarla.

- III. Para aprobar una asignatura no integradora, es requisito indispensable que el estudiante haya obtenido un nivel mínimo de SA en la totalidad de las unidades temáticas de la misma. Para calcular la calificación final de la asignatura se tomará el promedio numérico de las unidades temáticas, el cual será redondeado a número entero, siempre y cuando sea calificación aprobatoria, y será expresada tanto en escala alfabética como numérica;
- IV. Los estudiantes deberán cubrir en cada una de las unidades temáticas el 85 de asistencia para tener derecho a evaluación ordinaria;
- V. La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través de la integración de un proyecto cumpliendo con los resultados de aprendizaje.
- VI. El resultado final de evaluación de una materia integradora se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:

CO = Competente = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

CD = Competente Destacado = 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos, y

CA = Competente Autónomo = 10. Cuando supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.



Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

En caso de que el estudiante no acredite una unidad temática de la asignatura integradora, podrá presentar la acción remedial respectiva a lo largo del cuatrimestre, que le permita demostrar los resultados de aprendizaje.

Si en uno o más resultados de aprendizaje no demuestra alcanzar alguno de los tres niveles CO, CD o CA, el estudiante no acredita la asignatura integradora.

Si una vez realizadas las acciones remediales el estudiante presenta NA, puede presentar una evaluación extraordinaria al final del cuatrimestre, hasta por dos ocasiones; que incluirá todos los resultados de aprendizaje de la asignatura. Para aplicar una segunda oportunidad procederá sí, el número de materias a presentar es máximo de dos. Si no aprueba la asignatura con las oportunidades antes mencionadas tiene que recursarla.

El grupo colegiado de profesores identificara aquellos resultados de aprendizaje clave de cada asignatura que integrarán el portafolio de evidencias y los profesores lo comunicaran a los estudiantes para que estos se hagan responsables de su integración y resguardo.

Al inicio de la carrera un grupo colegiado de profesores deberá definir los proyectos que se presentarán en la asignatura integradora, a través del portafolio de evidencias, y así lo comunicará a los estudiantes

ARTÍCULO 33.- El estudiante puede consultar los resultados de las evaluaciones a través del Sistema Electrónico instalado para tales efectos en la Coordinación de Servicios Escolares, los cuales serán avalados con acta física firmada por el docente.

ARTÍCULO 34.- En caso de existir omisión o error en las evaluaciones de las unidades temáticas, el Coordinador de Carrera correspondiente, comunicará a través de un memorándum dicha corrección a la Coordinación de Control Escolar con la autorización de la Dirección Académica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que el profesor haya registrado la calificación en el Sistema Electrónico mencionado, a excepción de la última evaluación, la cual contará con sólo cinco días hábiles para su modificación.

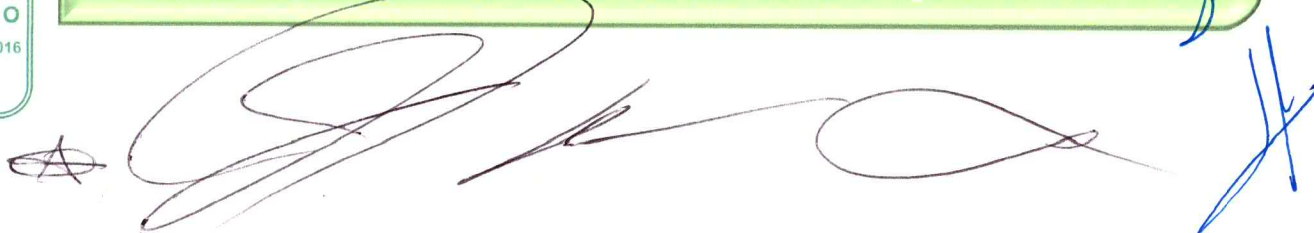
TÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I



Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de Calvillo



DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 35.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Conocer el modelo educativo por competencias profesionales y el rol que desempeña dentro de este.
- II. Conocer el perfil profesional, mapa curricular, temarios de las asignaturas a cursar, horario y grupo asignado;
- III. Recibir su credencial que lo acredita como estudiante de la Universidad, al inicio del primer cuatrimestre para TSU y séptimo cuatrimestre para Ingeniería Técnica o Licenciatura, según corresponda;
- IV. Recibir servicio educativo en las instalaciones o espacios de la Universidad de manera oportuna, adecuada y suficiente;
- V. Hacer uso de los servicios de biblioteca, laboratorios y talleres;
- VI. Contar con un tutor durante la carrera en T.S.U;
- VII. Participar en los programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, de actualización académica, así como en actividades extracurriculares que organice la Universidad;
- VIII. Recibir apoyo institucional para la realización de eventos académicos, culturales, deportivos y sociales, la integración de grupos representativos institucionales en todas las ramas del conocimiento o manifestaciones de la cultura que les sean accesibles y, en general, que propicien su formación integral y polivalente;
- IX. Aspirar a obtener alguna de las becas que la Universidad ofrece, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- X. Conocer oportunamente la información académica y administrativa que les concierna y hacer uso de los canales institucionales para hacer la aclaración y/o rectificación pertinente, cuando ésta sea contraria a sus intereses;
- XI. Tener audiencia con las autoridades escolares, respetando siempre el orden jerárquico y las formas de expresión;

- XII. Solicitar revisión cuando exista duda en el resultado de la evaluación aplicada. Esta revisión podrá efectuarse hasta 5 días después de la publicación de la misma, con el Coordinador de Carrera, quien se reunirá con el alumno y docente de la asignatura, para revisar las evidencias de la evaluación y en caso de que sea necesario solicitar la modificación.
- XIII. Contar con un espacio para la realización de su Estadía Profesional al concluir el quinto y décimo cuatrimestre;
- XIV. Contar con un asesor académico y un asesor empresarial (responsabilidad de la industria) que supervisen y evalúen su proceso de Estadía Profesional, así como a que se le otorguen las facilidades e información necesarias para el desarrollo de su proyecto.
- XV. Participar en el programa de Movilidad Estudiantil, cuando cubra los requisitos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- XVI. Contar con el seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- XVII. Contar con los beneficios del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas (PAEI), en los casos que procedan;
- XVIII. Los demás que señalen este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 36.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con los deberes y requerimientos que señale el Programa Educativo en el que se encuentren inscritos, así como con las actividades que se relacionan con la investigación, la extensión y difusión de la cultura y el servicio a la comunidad;
- II. Asistir y cumplir con responsabilidad y puntualidad a todos sus deberes y compromisos académicos e institucionales;
- III. Cumplir con las horas de tutorías obligatorias;
- IV. Actuar con veracidad, en forma respetuosa y honorable dentro y fuera de la Universidad, no atentar contra la integridad física, moral y social de la institución, de los miembros de su comunidad y de las personas, sin distinción alguna;

- V. Abstenerse de destruir o maltratar el patrimonio universitario o atentar contra él, conservar y cuidar los bienes muebles, espacios y/o instalaciones en buen estado cuando hagan uso de ellos y responsabilizarse de los daños que pudiera ocasionar, aun cuando no hubieran sido hechos en forma intencional;
- VI. Abstenerse de consumir alcohol o cualquier tipo de sustancia peligrosa, dentro de la Universidad.
- VII. Abstenerse de introducir, portar o poseer armas de fuego, punzocortantes, o cualquier objeto peligroso, en la Universidad;
- VIII. Obtener autorización del Coordinador de Carrera, para hacer uso de instalaciones académicas, culturales y deportivas, así como para cualquier actividad extraescolar que involucre o altere las funciones propias del Programa Educativo correspondiente;
- IX. Cubrir puntualmente los pagos académicos establecidos por la Universidad;
- X. Prestar servicios y apoyos que sean requeridos en caso de ser beneficiarios de una beca;
- XI. Haber cubierto antes del sexto cuatrimestre para el caso de TSU un mínimo de ciento veinte horas de actividades extracurriculares;
- XII. Obtener autorización de la Jefatura de Promoción y Difusión, para exhibir y difundir cualquier tipo de propaganda dentro de la Universidad;
- XIII. Cumplir con los requerimientos, condiciones y demás disposiciones establecidas por la Universidad para las Visitas, Estadías Profesionales, Movilidad Estudiantil, Congresos, Exposiciones y, en general, para cualquier salida con propósitos académicos, así como con las políticas, normas y medidas de seguridad e higiene que señale la empresa o institución;
- XIV. Portar la credencial vigente de la Universidad que lo acredite como estudiante y mostrarla a la entrada de las instalaciones de la universidad;
- XV. Mantener el orden dentro de cualquier espacio educativo, incluyendo los vehículos oficiales de transporte y utilizarlos únicamente para el uso que se les destina; por lo que no podrán fumar o ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, enervantes o cualquier tipo de sustancia peligrosa, ni podrán hacer paradas no autorizada por el profesor responsable del grupo.
- XVI. Conocer, respetar y cumplir la normatividad universitaria;

- XVII. Presentar la Evaluación de Egreso del Técnico Superior Universitario y la Evaluación de Egreso de Licenciatura, con el Organismo Evaluador que tenga contrato la Universidad, para tener derecho a su titulación;
- XVIII. Coadyuvar con la Universidad en las acciones que implemente para garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria y de sus instalaciones, y
- XIX. Las demás que señalen este Reglamento, las leyes, reglamentos y otras disposiciones vigentes.

TÍTULO III DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

CAPÍTULO I DE LAS BAJAS TEMPORALES

ARTÍCULO 37.- Aplica la baja temporal del estudiante cuando:

- I. Lo solicite de manera expresa y voluntaria y que el período de baja solicitado no exceda de un año;
- II. Falte a clases tres días hábiles consecutivos sin justificación alguna;
- III. Exceda el porcentaje de inasistencias permitido en cada competencia
- IV. Presente adeudos de cualquier tipo con la Universidad, y
- V. Incurra en los supuestos de infracción a que se refiere el Título X del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS BAJAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 38.- Aplica la baja definitiva del estudiante cuando:

- I. Lo solicite a su tutor de manera expresa y posteriormente realice entrevista de salida con el Coordinador de Carrera quien autoriza la baja y entrega a la Coordinación de Servicios Escolares;
- II. No cumpla con la entrega de documentos oficiales en los plazos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento; e



- III. Incurra en los supuestos de infracción a que se refiere el Título X del presente Reglamento.

ARTÍCULO 39.- Una vez que el estudiante ha causado baja definitiva, puede reingresar, siempre que cumpla nuevamente con el proceso de selección, excepto cuando incurra en una causal de las mencionadas en el Título X del presente Reglamento.

17

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones de los estudiantes al darse de baja temporal o definitiva:

- I. Notificar al Coordinador de Carrera al que está inscrito;
- II. Acudir a la Coordinación de Control Escolar y cubrir los requisitos que se le señalen;
- III. Liquidar adeudos con la Universidad, y
- IV. No adeudar ninguna materia. (el estudiante puede adeudar asignaturas, lo que no podría es reinscribirse al siguiente cuatrimestre por su adeudo, hasta no acreditar las mismas).

TÍTULO IV

DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS PARA TITULACIÓN

ARTÍCULO 41.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) o Licenciatura el estudiante requiere:

- I. Haber entregado la documentación requerida por la Universidad, para la debida integración del expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios del Programa Educativo correspondiente;
- III. Haber cubierto el número de horas, establecido en el Programa de Formación Integral de la Universidad, para el nivel de TSU o Licenciatura, actividades extracurriculares y estancia.
- IV. Concluir satisfactoriamente su período de Estadía Profesional;
- V. Entregar la Memoria de Estadía Profesional en archivo electrónico, debidamente avalado por los asesores empresarial y académico;
- VI. Contar con el Acta de Exención de Examen Profesional;



- VII. Presentar su carta de terminación de Estadía Profesional expedida por el asesor empresarial donde la realizó, en hoja membretada y debidamente requisitada;
- VIII. Haber cubierto el costo de los derechos que se originen, tanto por el registro del Título ante las autoridades de educación, así como de la obtención de la Cédula Profesional, y
- IX. No tener adeudos con la Universidad.

ARTÍCULO 42.- La culminación y acreditación de la Estadía Profesional es la única opción de titulación. El estudiante para titularse deberá entregar la Memoria de Estadía Profesional a la Coordinación del Programa Educativo correspondiente y al área de biblioteca para su consulta, en la fecha que establezca la dirección académica según el calendario escolar del cuatrimestre el curso. Si excede este tiempo, por única ocasión se realiza la disertación de estadía. Si no se cumple este último supuesto, el estudiante cursará de nuevo la Estadía Profesional.

ARTÍCULO 43.- La Coordinación de Servicios Escolares es la encargada de tramitar el Título y la expedición de la Cédula Profesional ante las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 44.- La Memoria de Estadía Profesional debe contener como mínimo:

- I. CAPÍTULO 1. MARCO REFERENCIAL
- II. CAPÍTULO 2. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO
 - a. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA
 - b. OBJETIVOS DEL PROYECTO
 - c. DOCUMENTACIÓN DE REQUISITOS
 - d. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
 - e. JUSTIFICACIÓN
 - f. METODOLOGÍA
- III. CAPÍTULO 3. MARCO TEÓRICO
- IV. CAPÍTULO 4. DESARROLLO
- V. CAPÍTULO 5. CIERRE DEL PROYECTO
 - a. EVALUACIÓN DE RESULTADOS
 - b. RECOMENDACIONES
 - c. CONCLUSIONES
- VI. BIBLIOGRAFÍA

ARTÍCULO 45.- La presentación de la Memoria de Estadía Profesional se llevará a cabo de manera individual cuando un estudiante no haya acreditado su proceso en los tiempos establecidos y con la liberación del proyecto por parte de su asesor empresarial y asesor académico.

ARTÍCULO 46.- El estudiante acredita su estadía profesional una vez entregada la memoria con la validación de su asesor académico y su asesor empresarial con su autorización en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 47.- El estudiante que lo solicite, puede exponer su Memoria de Estadía Profesional en una reunión solemne ante el Coordinador de Carrera, Asesor Académico y el Asesor Empresarial donde se realizó la Estadía Profesional. Esta sesión podrá ser pública o privada a elección del estudiante y no es requisito para obtener el título.

Si no realiza con éxito la exposición, no se le otorga reconocimiento, pero se aprueba al estudiante, entregando Acta de Exención de Examen Profesional, para su titulación.

19

TÍTULO V DE LAS BECAS

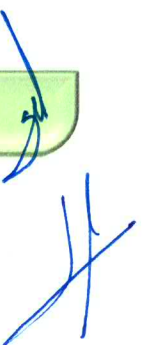
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48.- Se entiende por beca Es el apoyo económico o exención del pago parcial o total de colegiatura o mensualidad, que se otorga a los estudiantes de la Universidad por su buen rendimiento académico y/o necesidad económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO 49.- Las Becas Académicas se clasifican en:

- I. Institucionales;
- II. Excelencia;
- III. Alimenticias;
- IV. Deportiva o Cultural, y
- V. Transporte.

ARTÍCULO 50.- Los estudiantes solo podrán tener una beca al mismo tiempo, es decir, que en el caso de que un estudiante beneficiado internamente obtenga un apoyo externo como beca CONAFE, Fideicomiso de fondo de becas en el Estado de Aguascalientes, Manutención, se le dejará de otorgar el apoyo interno. En los apoyos de fondos particulares o externas, la Universidad sólo intervendrá como intermediaria para la entrega y recepción de solicitudes.; Los tipos de becas que otorga la Universidad serán las siguientes:



- I. **BECA INSTITUCIONALES.-** Se otorga al estudiante de cada uno de los programas educativos de acuerdo a estudio socioeconómico si su condición académica es aprobado y de acuerdo a la revisión del Comité de becas.
- II. **BECAS DE EXCELENCIA:** Se otorgará al estudiante de cada una de las carreras que reúna los siguientes requisitos:
- a) Alcance el mejor promedio general en el cuatrimestre anterior en la Universidad y en un rango de 9.5 a 10, exentándole del pago de colegiaturas
 - b) No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.
- III. **APOYO ALIMENTICIO.-** Se otorga a los estudiantes un vale canjeable por una comida diaria en la cafetería de la Universidad, durante el cuatrimestre vigente a quienes reúnan los siguientes requisitos:
- a) Ser estudiante inscrito y regular;
 - b) Previo estudio socioeconómico, necesitar del apoyo alimenticio por encontrarse en una condición de vulnerabilidad económica.
- IV. **BECA DEPORTIVA O CULTURAL.-** Se otorga al estudiante, , que participe o forme parte de los equipos deportivos o culturales representativos de la Universidad, , aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Tener un promedio mínimo general 8.0, en cuatrimestre anterior,
 - b) Ser un alumno destacado en la selección deportiva en la que participe
 - c) No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.
- V. **DE TRANSPORTE.-** Es la ayuda que se otorga al estudiante de escasos recurso, en virtud de la lejanía de su domicilio a la Universidad oscilan entre el 30 y el 75% de descuento en la compra del boleto en la Institución.

ARTÍCULO 51.- Los becarios y los aspirantes a obtener beca deberán cumplir con las disposiciones del presente Título.

ARTÍCULO 52.- Los becarios, no estarán exentos de las obligaciones adquiridas como estudiantes de la Universidad en lo referente al cumplimiento de sus deberes académicos, ni serán objeto de trato preferente.

ARTÍCULO 53.- El porcentaje de becas asignado por Programa Educativo, se determinará por el Comité de Becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada por el Consejo Directivo a la Universidad.

ARTÍCULO 54.- Las becas son otorgadas en forma cuatrimestral a partir del primer y séptimo cuatrimestres a los estudiantes regulares que no cuenten con una beca otorgada por organismos y/o instituciones externas.

ARTÍCULO 55.- Las becas descritas en el Artículo 50, pueden ser modificadas, reducidas o canceladas, a juicio del Comité de Becas, cuando la calidad académica del beneficiario hubiese sufrido demérito o cuando por razones presupuestales, fuese necesario hacerlo.

CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 56.- Para que los estudiantes sean acreedores a una beca deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular;
- II. Obtener el Promedio requerido;
- III. Acreditar la calidad académica, y/o la situación socioeconómica, deportiva o cultural;
- IV. No tener adeudos con la Universidad;
- V. Presentar solicitud por escrito;
- VI. Carta compromiso firmada;
- VII. No tener registrado en su expediente reporte de infracciones y sanciones previstas en el Título X del presente Reglamento, y
- VIII. Las demás que indique la Convocatoria y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 57.- Las últimas dos semanas de actividades académicas de cada cuatrimestre será publicada la convocatoria para la solicitud de becas del siguiente periodo escolar, a excepción del cuatrimestre septiembre – diciembre en cual se publicará la convocatoria en la primera semana debido a la inserción de jóvenes de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 58.- La publicación consistirá en fijar la convocatoria dentro de las instalaciones universitarias en lugares visibles y de mayor acceso para los estudiantes.

ARTÍCULO 59.- La convocatoria para solicitar beca se cerrará el último día hábil de la primera semana de actividades académicas de cada cuatrimestre.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

22

ARTÍCULO 60.- Los estudiantes pueden solicitar beca de: Institucional, Excelencia, , deportiva o cultural y de transporte. Quedando a juicio del Comité Becas el otorgamiento de las mismas.

ARTÍCULO 61.- El estudiante que aspire a obtener una beca, y que reúna los requisitos señalado en la convocatoria, deberá recabar y entregar en la Coordinación de Servicios Escolares, la solicitud oficial, adjuntando la documentación requerida.

ARTÍCULO 62.- En un plazo no mayor de una semana, contada a partir de la fecha en que se cierre la convocatoria, el Coordinador de Servicios Escolares, envía a la Secretaria del Comité de Becas el total de los expedientes de solicitud de beca, incluyendo la carta de exposición de motivos, certificado de calificaciones, estudio socioeconómico y documentación que la sustente; así como copia de las sanciones que obren en los expedientes de los estudiante.

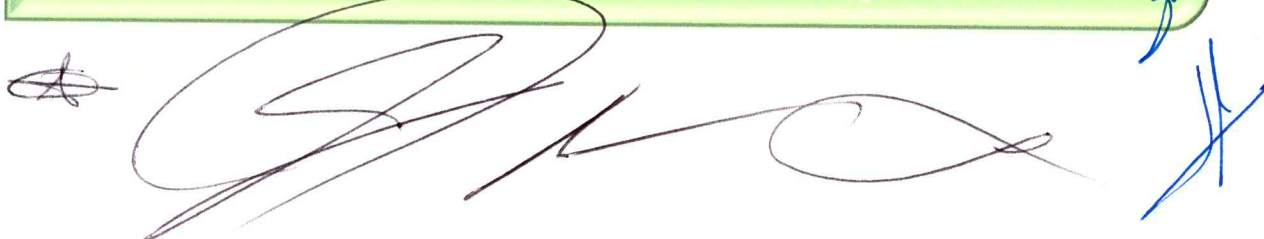
ARTÍCULO 63.- La Secretaria del Comité de Becas convocará a los integrantes del mismo para que sesionen las veces que sea necesario hasta agotar el estudio de todas las solicitudes, iniciando las sesiones durante la tercera semana de actividades académicas.

ARTÍCULO 64.- La responsable de tutorías, recibe los expedientes y realiza un concentrado sobre las condiciones presentes en los alumnos solicitantes para identificar los alumnos con mayor vulnerabilidad económica

ARTÍCULO 65.- El Comité de Becas analiza y dictamina cada solicitud de beca y el concentrado emitido por la responsable de tutorías, y en un término no mayor de diez días hábiles, a partir de la fecha de la primera sesión, dará su resolución.

ARTÍCULO 66.- El Comité de Becas publica los resultados una vez emitido y validado el dictamen de asignación de becas en los lugares visibles, una relación con los nombres de los estudiantes y el tipo de beca concedida, marcando copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección Académica y a la Coordinación de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 66.- La Secretaria del Comité de Becas puede convocar al Comité de Becas cuando sea necesario.



CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 67.- Los estudiantes que obtengan beca académicas, tienen la obligación de cumplir con 100 horas al cuatrimestre en apoyo de actividades académicas.

ARTÍCULO 68.- Los estudiantes que obtengan beca alimenticia tienen las siguientes obligaciones:

23

- I. Seguir el régimen alimenticio recomendado por los servicios médicos de la Universidad;
- II. Acudir a los servicios médicos para su control de peso y talla, y
- III. Asistir y participar en actividades extracurriculares programadas por la Universidad.

CAPITULO VI DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 69.- El Comité de Becas es el órgano de la Universidad constituido dentro de su ámbito para regular el estudio, otorgamiento, seguimiento, cancelación, y terminación de la beca.

ARTÍCULO 70.- El Comité de Becas está integrado por los titulares de las áreas:

- I. Rectoría, quien funge como presidente y tiene voto de calidad en caso de empate;
- II. Dirección de Administración y Finanzas, como Secretario.
- III. Dirección de Vinculación, como vocal.
- IV. Dirección Académica, como vocal.
- V. Jefatura Jurídica, como vocal.
- VI. Coordinación de Servicios Escolares, como vocal.
- VII. Responsable de Tutorías, como vocal.

ARTÍCULO 71.- Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones y/o adecuaciones al reglamento de becas, cuando lo considere conveniente;
- II. Determinar los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten una beca, y
- III. Analizar la documentación de los aspirantes a becarios, apoyado por el departamento que opera el proceso de becas en la institución.
 - a) Realizar, cuando se considere necesario, un análisis de las condiciones socioeconómicas de los aspirantes a beca, para el dictamen correspondiente;
 - b) Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;

- c) Solicitar a los responsables de carrera y a la Coordinación de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, información que se requiera para comprobar el desempeño del becario, y
- d) Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento

ARTÍCULO 72.- El Comité de Becas elabora y emite a través de la Coordinación de Servicios Escolares la convocatoria para el otorgamiento de las becas quince días hábiles previos a la terminación de cada cuatrimestre, según acuerdos tomados en las reuniones

ARTÍCULO 73.- Los acuerdos del Comité de Becas tienen validez si están avalados por el cincuenta por ciento más uno de los integrantes.

ARTÍCULO 74.- La beca será otorgada mediante un dictamen que emita el Comité de Becas.

CAPÍTULO VII

DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 75.- Son causa de cancelación de la beca:

- I. Que el becario transfiera sin autorización este beneficio a otra persona;
- II. El abandono de los estudios o suspensión temporal de los mismos;
- III. Que el becario incurra en alguno de los supuestos de infracción establecidos en el Título X del presente Reglamento;
- IV. Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en el presente Reglamento.

TÍTULO VI

DE LA BIBLIOTECA, LABORATORIOS Y TALLERES

CAPÍTULO I

DEL USO DE LA BIBLIOTECA.

ARTÍCULO 76.- La Biblioteca tiene como objetivo proporcionar a los usuarios, los servicios de información, investigación, educación y esparcimiento, que satisfagan sus necesidades; mediante la consulta de libros, periódicos, revistas, documentos electrónicos, entre otras.

ARTÍCULO 77.- Todo estudiante con credencial vigente tiene derecho a hacer uso de las instalaciones y servicios de biblioteca (incluyendo el préstamo a domicilio).

ARTÍCULO 78.- Para registrarse como usuarios y tener derecho al préstamo externo del material bibliográfico disponible, deberá presentarse la documentación que a continuación se describe y solicitar el trámite en el mostrador de circulación:

- I. Usuarios Internos.
 - a) Credencial vigente de la universidad o recibo de pago de inscripción de nuevo ingreso;
 - b) Número telefónico donde se pueda localizar o dejar recado;
 - c) Correo Electrónico, y
 - d) Dirección.
- II. Usuarios Externos.
 - a) Credencial para votar (IFE);
 - b) Un comprobante de domicilio (últimos tres meses);
 - c) Requisitar la solicitud de credencial de usuario externo de Biblioteca;
 - d) Una fotografía tamaño infantil, y
 - e) Y demás aplicables por la Universidad.

La credencial que otorgue la Biblioteca a los usuarios externos es intransferible, y será por la vigencia que en ella se indica.

ARTÍCULO 79.- La Biblioteca tiene las siguientes funciones:

- I. Prestar servicios de información a la comunidad en general;
- II. Elaborar el programa operativo anual, presentándolo para su aprobación al Rector, para efecto de que pueda dar cumplimiento de su cometido, presentando asimismo opiniones al Rector, sobre operativos necesarios para el buen funcionamiento del propio de la Biblioteca;
- III. Coadyuvar en la vigilancia de la utilización racional de los recursos que se destinen a los servicios de información, así como supervisar su utilización exclusiva en la finalidad para la que fueron asignados;
- IV. Realizar los procesos técnicos de los materiales documentales adquiridos por la Universidad y mantener un sistema de información sobre dichos acervos, y
- V. Los demás que se le confieran.

ARTÍCULO 80.- La Biblioteca proporciona sus servicios en horario continuo, durante los días hábiles del año y de acuerdo al calendario escolar de la Universidad.

ARTÍCULO 81.- La Biblioteca debe proporcionar a los usuarios los siguientes servicios:

- I. Préstamo interno, consistente en facilitar el material documental a los usuarios exclusivamente dentro de las áreas de la Biblioteca;

- II. Préstamo externo, el cual es hasta por dos ejemplares diferentes y por un periodo de 3 días como máximo, con una oportunidad de renovación. En caso de vencimiento de la fecha de devolución se le requerirá para que un término perentorio de tres días realice las devoluciones correspondientes, en caso contrario se le suspenderá el servicio hasta por un cuatrimestre. Reanudándose éste una vez que retorne los mismos. De este servicio se excluye los usuarios externos;
- III. Los diccionarios, memorias de estadías profesionales, enciclopedias, revistas y publicaciones periódicas, audiocasetes, discos compactos y software en discos flexibles son materiales no sujetos a préstamo a domicilio y por ningún motivo deberán salir de las instalaciones universitarias;
- IV. El material audiovisual que requiera el personal académico para su utilización en el aula, deberá ser solicitado por ellos mismos, en el caso de que alguno de sus estudiantes lo solicite, tendrá que firmar el maestro o maestra requirente como responsable;
- V. Orientación e información a los usuarios, y
- VI. Consulta, consistente en conocer las necesidades de información de los usuarios para canalizarlos a la Biblioteca donde se encuentra el material que la satisfaga.

ARTÍCULO 82.- Son obligaciones de los usuarios de Biblioteca:

- I. Hacer uso responsable y adecuado del material, bienes y acervos que le sean proporcionados para consulta o cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establecen para su devolución;
- II. Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipo y acervos de biblioteca; así como sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que establezca la Universidad;
- III. No introducir, ni consumir bebidas y/o alimentos en la Biblioteca; guardar el silencio y compostura necesarios en su estancia en dichas instalaciones y conducirse con respeto;
- IV. Abstenerse de mutilar, subrayar o de alguna forma maltratar el material bibliográfico;
- V. Sacar cualquier tipo de material sin el permiso del responsable.
- VI. Respetar la Ley Federal de Derechos de Autor;
- VII. Reponer material o ejemplar que pierda o extravíe, por uno igual o de edición actual y/o pagarlo en efectivo al costo vigente, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- VIII. Cubrir el costo de las impresiones que solicite y la(s) cuota(s) por entrega extemporánea de acervo bibliográfico;
- IX. Utilizar los servicios de biblioteca con fines exclusivamente académicos y/o culturales, por lo que no está permitido ingresar a páginas electrónicas que contengan juegos, música, horóscopos o pornografía, en caso contrario se procederá de conformidad con el Título X de este Reglamento, y
- X. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás aplicables.

27

ARTÍCULO 83.- Queda prohibido a los usuarios de los servicios Centro de Cómputo de la Biblioteca:

- I. Introducir y consumir bebidas y/o alimentos, así como el uso de palabras altisonantes;
- II. Usar, instalar, copiar, descargar y/o almacenar en los equipos de cómputo o en celulares: juegos, música, pornografía o cualquier otro programa o software no autorizado o pirata;
- III. Modificar las configuraciones de los programas instalados en los equipos de cómputo;
- IV. Hacer cambio del código de acceso indicado en cada equipo de cómputo o transferirlo a otro usuario, y
- V. Utilizar unidades portátiles de información sin que previamente hayan sido escaneados por el responsable del área con el software antivirus autorizado.

CAPITULO II DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES.

ARTÍCULO 84.- El uso y funcionamiento de laboratorios y talleres tienen como finalidad el fortalecer las actividades académicas de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes de la Universidad.

ARTICULO 85.- El equipo y/o maquinaria de laboratorios y talleres, prioritariamente será utilizado por los estudiantes de la Universidad y de manera eventual puede ser utilizado para prestar servicios técnicos no rutinarios a otras instituciones educativas o bien para educación continua, así como para la venta de servicios tecnológicos.

ARTÍCULO 86.- Los servicios de laboratorios y talleres se proporcionan a los siguientes tipos de Usuarios:

- I. Usuarios Internos, a los estudiantes, personal docente y administrativo de la Universidad, quienes tendrán el derecho de prelación en la obtención de los servicios.
- II. Usuarios Foráneos, estudiantes de otras instituciones que presten su servicio social en la Universidad, para servicios técnicos no rutinarios a otras instituciones educativas y para los usuarios de educación continua o de servicios tecnológicos.

ARTICULO 87.- Para la prestación del servicio en los laboratorios y talleres, se nombra a un Responsable de los mismos, o si las necesidades del servicio así lo requieren, se nombrará a un responsable por cada uno de ellos, quien depende directamente del Coordinador de Carrera, y a propuesta de éstos según sea el caso, con la aprobación necesaria del Rector de la Universidad.

28

ARTÍCULO 88.- El Responsable de los laboratorios y talleres, tiene las siguientes funciones:

- I. Mantener actualizado el inventario de laboratorios y talleres (Cédula de Integración de Infraestructura y Equipamiento), con un control histórico de las altas y bajas de los equipos, utilizando sistemas de automatización;
- II. Proporcionar los servicios en los laboratorios y talleres a los Usuarios de manera eficiente y oportuna para que se facilite la utilización y uso efectivo del equipo y/o maquinaria, brindándoles la asesoría necesaria para ello;
- III. Difundir, Inducir y orientar a los usuarios sobre la utilización de los servicios que se prestan en los laboratorios o talleres;
- IV. Instaurar y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamo y recuperación del equipo y/o maquinaria;
- V. Mantener al día las bitácoras de utilización, de cada uno de los equipos o maquinaria, así como de los manuales de partes y los datos del fabricante, proveedor, y en su caso proveedores de software;
- VI. Elaborar un programa de horarios de utilización de laboratorios o talleres, para prácticas y horas libres, por grupo y cuatrimestre, el cual deberá como máximo ser publicado con una semana de anticipación al inicio del cuatrimestre, en el cual se deberá considerar el servicio que se brindará a los usuarios externos. En base a dicho horario se determinará la tasa de utilización esperada de los laboratorios y talleres, considerando los horarios dispuestos de acuerdo a las cargas horarias de los grupos.
- VII. Garantizar el adecuado mantenimiento, preventivo y correctivo, manteniendo una tarjeta por cada equipo y/o maquinaria, adjunta a la bitácora que muestre los programas de mantenimiento.
- VIII. Evaluar la vida útil (incluyendo la obsolescencia tecnológica), de cada uno de los equipos y/o maquinaria y software, se propondrá la actualización o sustitución.
- IX. Tener actualizado un directorio de las empresas o especialistas externos, que sean capaces de reparar los equipos o suministrar refacciones y consumibles.

- X. Difundir con el apoyo del Coordinador de la carrera un manual de seguridad para el uso del equipo de laboratorios y talleres, asegurándose que existan los procedimientos, las señalizaciones y los equipos de seguridad necesarios, para protección de los usuarios;
- XI. Elaborar un reporte mensual a la Coordinación de Carrera, sobre la utilización real de horas de laboratorios y talleres, porcentaje de acuerdo a las horas programadas, según los horarios de uso del laboratorio;
- XII. Expedir a los Usuarios las constancias de no adeudo de equipo y/o maquinaria, y
- XIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

29

ARTÍCULO 89.- Los Usuarios deben acatar las indicaciones del Profesor y de los Responsables del laboratorio o taller.

Los Usuarios no deben de modificar o dejar de aplicar las instrucciones que le sean dadas para las prácticas de laboratorio y taller, mismas que siempre se deben llevar a cabo bajo la supervisión de los Responsables de laboratorios o talleres.

ARTICULO 90.- Los Usuarios deben vestir la ropa de seguridad apropiada y respetar todas y cada una de las medidas de seguridad e higiene que se le indiquen por parte del Profesor y de los Responsables de laboratorios o talleres.

ARTÍCULO 91.- Los Usuarios sólo pueden hacer uso del equipo, herramienta y/o material, que esté incluido en la práctica a desarrollar dentro del laboratorio o taller, previa la firma del vale correspondiente.

ARTICULO 92.- Los Usuarios que por negligencia o descuido causen deterioro a los equipos, herramientas, entre otras, tienen que reponer el equipo o cubrir el importe del mismo en un período no mayor de diez días y en caso de no hacerlo se les suspende el acceso al laboratorio, con independencia de las responsabilidades y sanciones que la Universidad les aplique con base a su normatividad.

ARTÍCULO 93.- Los usuarios tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Introducir mochilas o bolsas;
- II. Mutilar, maltratar (entendiéndose por maltrato; manchar, marcar, rayar o hacer anotaciones el cualquiera de las partes del material o mobiliario de trabajo, máquinas o herramientas) o sustraer o extraviar cualquier material propiedad del laboratorio o taller;
- III. Introducir, así como ingerir alimentos y bebidas de ningún tipo;
- IV. Operar algún equipo sin la previa autorización y asesoría del Profesor o Responsable del laboratorio o Taller;
- V. Introducir y/o llevar consigo en su cuerpo artículos de joyería, como relojes, anillos, pulseras, collares así como cabello suelto;
- VI. Cualquier indisciplina y actitudes de juego;
- VII. Martillar en el suelo y dejar caer cosas pesadas;

- VIII. Accionar aparatos musicales, celulares que interfieran con el estudio de los demás usuarios o con las actividades propias del laboratorio o taller;
- IX. Cambiar de ubicación el mobiliario, sin previa autorización, debiendo efectuar su reacomodo en su caso y limpieza del mismo en caso de haberlo ensuciado;
- X. Fumar o encender fuego;
- XI. Tirar basura;
- XII. Tomar alguna herramienta, material o equipo sin la autorización previa del Profesor o Responsable del Laboratorio y/o Taller;
- XIII. Pararse, sentarse o acostarse sobre las mesas de trabajo;
- XIV. No firmar el vale correspondiente a la herramienta y/o equipo solicitado para la práctica en el Laboratorio o taller, y
- XV. Utilizar inadecuadamente el mobiliario, equipo y maquinaria.

ARTICULO 94.- El Usuario interno que no presente su credencial vigente que lo acredite como estudiante, personal docente o administrativo de la Universidad, los Usuarios Foráneos de Instituciones Educativas deberán presentar credencial vigente de su Institución.

ARTICULO 95.- A los Usuarios que tengan registrado algún adeudo en el laboratorio o taller, ya sea por pérdida de material, herramienta, daños a equipo, mobiliario o multas económicas, no se les otorgará la constancia de no adeudo.

ARTÍCULO 96.- Al usuario que incurra en faltas de respeto al Responsable de laboratorios o talleres, le serán cancelados desde ese momento todos los servicios que se prestan en éstos, enviando un reporte a su expediente personal.

TÍTULO VII DE LAS PRÁCTICAS VISITAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 97.- La Visita es una actividad consiste en la asistencia de un grupo de estudiantes a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, a una institución o a un organismo, con el objeto de conocer un proceso específico que esté relacionado con los contenidos de las asignaturas que estén cursando, que será evaluada.

ARTÍCULO 98.- Las Visitas que realizan los estudiantes durante su permanencia en la Universidad, son:

- I. Visitas guiadas que se realizan dentro de una empresa, organismo o institución para conocer las instalaciones, su proceso, la estructura organizacional, problemática y perspectivas, y

- II. Las que se realizan a una área determinada de la empresa u organización y están enfocadas a un trabajo específico siguiendo los objetivos preestablecidos por el área académica.

En cualquier caso los estudiantes deben cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 99.- La programación de Visitas se formula de manera cuatrimestral en función de las solicitudes de las Coordinaciones de Carreras y de la disponibilidad presupuestal que tenga la Universidad.

31

ARTÍCULO 100.- La realización y desarrollo de la Visita se realiza en cumplimiento a los requisitos y horario que establezca la empresa respectiva.

ARTÍCULO 101.- Queda prohibido al estudiante, tomar algún elemento, máquina, dispositivo, herramientas, materiales, entre otros durante el recorrido, salvo disposición en contrario, así como usar violencia física o verbal contra el personal de la empresa o institución, usar palabras altisonantes con los demás estudiantes, con el personal académico o administrativo así como distraer al personal operativo de la empresa u organización. Los estudiantes serán responsables penal y civilmente de los actos en que incurran contrarios a las leyes y normas de los lugares que visiten.

ARTÍCULO 102.- El profesor propone al Director Académico, las visitas a realizar de acuerdo a las asignaturas que cursa el estudiante en el momento de solicitar la visita.

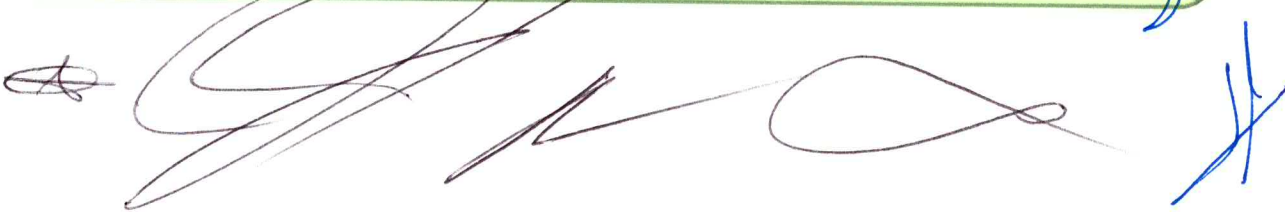
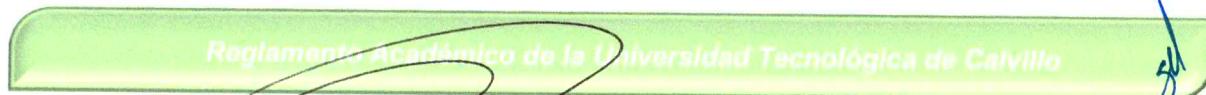
ARTÍCULO 103.- Las propuestas de visitas realizadas por los profesores, se evalúan por el Director Académico y estas deben ser estrictamente pertinentes con los planes y programas de estudio del cuatrimestre que se cursa.

ARTÍCULO 104.- Una vez integrado y evaluado el programa de visita propuesto por el profesor, el Director Académico presentará la solicitud del programa de visitas de su carrera, para que la Dirección de Vinculación apoye dicho programa.

ARTÍCULO 105.- La Dirección de Vinculación, es la encargada de hacer la solicitud de la visita a la empresa u organización, así como realizar los trámites correspondientes para su realización.

ARTÍCULO 106.- La programación de visitas se realiza de manera cuatrimestral y el número de visitas depende de las necesidades de cada grupo de las respectivas Carreras. Cada visita tiene un objetivo específico y se señala el área de la empresa u organismo a visitar en congruencia con el objetivo que se persigue.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE LAS VISITAS.



ARTÍCULO 107.- Al término de cada Visita, el estudiante tiene que entregar al profesor responsable un informe por escrito de la misma, en un plazo no mayor de 3 días hábiles después de la fecha de realización de la visita, para ser evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura correspondiente

ARTÍCULO 108.- El profesor responsable de la visita, entrega a la Dirección Académica y a la Dirección de Vinculación un informe de la visita llevada a cabo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de realización de la misma, la cual sirve para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación tanto del profesor como del estudiante.

ARTÍCULO 109.- La Dirección de Vinculación, una vez realizada la visita, hará llegar a la empresa del sector productivo de bienes o servicios, u organismo público, una carta de agradecimiento por la visita de los estudiantes a su institución.

32

TÍTULO VIII

DE LA ESTADÍA PROFESIONAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 110.- La Estadía Profesional es el proceso que el estudiante debe efectuar de manera obligatoria en el último cuatrimestre de su Programa Educativo de los niveles que oferte la Universidad, en el cual permanece por el término de trece a quince semanas en una empresa u organización acorde a su formación, desarrollando un proyecto que proponga soluciones a un problema real, será equivalente al servicio social y requisito para titulación.

ARTÍCULO 111.- Pueden ingresar a la Estadía Profesional, sólo los estudiantes que hayan aprobado en su totalidad las asignaturas de los cuatrimestres de los niveles académicos de TSU, Ingeniería o Licenciatura.

ARTÍCULO 112.- La Estadía Profesional tiene como propósito que el estudiante fortalezca las competencias que desarrolló durante su formación en la Universidad. Así como el establecer un enlace y vinculación con el sector laboral que contribuyan a su formación integral.

ARTÍCULO 113.- La Estadía Profesional, versa invariablemente, sobre un proyecto relacionado con las competencias específicas señaladas en el programa educativo cursado por el estudiante,



la que además le permite hacer una aportación a la empresa u organización pública, privada o social.

ARTÍCULO 114.- El proyecto de estadía profesional debe reunir como mínimo, las siguientes características:

- I. Contribuir en la solución de un problema real de la empresa;
- II. Contribuir en la formación profesional del estudiante y;
- III. Ser congruente con el perfil de egreso del programa educativo que cursa el estudiante.

33

ARTÍCULO 115.- El proyecto puede caracterizarse por:

- I. La aplicación de mejoras técnicas, y
- II. La innovación de sistemas y creación de nuevos proyectos, siempre y cuando obedezca al perfil de egreso del estudiante.

ARTÍCULO 116.- Durante la estadía profesional no se crean derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la empresa u organización en donde se desarrolle el proyecto; respetando ambas partes el estatus de estudiante en estadía profesional para evitar compromisos adicionales que le impidan al propio estudiante cumplir en tiempo y forma con la conclusión del proyecto y entrega de la memoria de estadía profesional. La Universidad no se hace responsable de los compromisos contraídos por éste, antes y durante su Estadía Profesional, o por los actos que ejecute, contrarios al presente Reglamento u otras disposiciones vigentes, debiendo responder civil o penalmente de sus acciones, independientemente de las sanciones administrativas que para tal efecto le imponga la Universidad a través de la Comisión de Honor y Justicia, de conformidad con el Título X de este Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES EN LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 117.- El personal académico de la Universidad, conjuntamente con la Dirección de Vinculación y la Dirección Académica, tiene como obligación el asesorar académica y administrativamente a los estudiantes durante el desarrollo de su estadía profesional.

ARTÍCULO 118.- Son beneficiarios de las estadías profesionales los sectores público, privado y social, los que asignan un asesor empresarial como corresponsable directo del proyecto a desarrollar por el estudiante, con apoyo de un asesor académico que es designado por la Coordinación de Carrera respectiva.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL



ARTÍCULO 119.- Las autoridades y personal responsable del desarrollo e implementación del programa son:

- I. La Dirección de Vinculación;
- II. Las Coordinaciones de Carrera;
- III. El Asesor Académico;
- IV. El Asesor empresarial, y
- V. Los Estudiantes.

34

ARTÍCULO 120.- La duración de la estadía profesional se sujeta al periodo previsto para ésta actividad en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 121.- Los estudiantes deben participar al finalizar el cuatrimestre previo al de estadía profesional en un breve curso denominado “Inducción de estadía” que será coordinado por la Coordinación de Servicios Escolares, las coordinaciones de carrera y la Dirección de vinculación.

ARTÍCULO 122.- Los estudiantes deben participar antes de concluir la estadía profesional en un evento de “Inducción al Mercado Laboral” operado por la Dirección de Vinculación, con la colaboración de las Coordinaciones de Carrera.

ARTÍCULO 123.- La Dirección de Vinculación a través de su departamento de prácticas y estadías profesionales será la responsable de promover las estadías profesionales ante los sectores público, privado y social.

ARTÍCULO 124.- Los Estudiantes, docentes, administrativos y Coordinadores de Carrera pueden identificar proyectos de estadías profesionales en las empresas u organización, debiendo acudir ante el área de Vinculación para realizar las gestiones correspondientes. Dicho trámite debe estar terminado antes de concluir el Cuatrimestre previo al de estadía profesional.

ARTÍCULO 125.- La Dirección de Vinculación es la responsable del seguimiento administrativo de los estudiantes en estadía profesional.

ARTÍCULO 126.- Previa solicitud de la empresa u organización, los responsables de Carrera validan los proyectos de estadía profesional que realizan los estudiantes. El asesor académico, asesor empresarial y el estudiante elabora el programa de trabajo de la estadía profesional, considerando los tiempos marcados en el Calendario Escolar.

ARTÍCULO 127.- Los responsables de Carrera asignan a un profesor como asesor académico de cada proyecto de estadía profesional de acuerdo a su especialidad y carga académica. El asesor académico supervisa el cumplimiento del programa de estadía profesional establecido.

ARTÍCULO 128.- El estudiante debe asistir una vez por semana a la Universidad con el objeto de recibir asesoría académica durante el tiempo que sea necesario. Los responsables de Carrera son los responsables de supervisar al asesor académico, quien a su vez debe realizar las visitas a la empresa u organización en el número de veces que marque el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 129.- Al finalizar el periodo de estadía profesional el estudiante presenta su Carta de liberación de estadía profesional por parte de la empresa ante el área de Vinculación, dentro en la fecha indicada por la dirección de estadía de acuerdo a la agenda escolar, para revisión del Asesor Académico y con esto, cumplir con el requisito académico con el que adquiere la condición de Egresado.

35

CAPÍTULO IV DEL CONVENIO DE ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 130.- La Universidad puede celebrar un convenio con cada empresa u organización.

ARTÍCULO 131.- En el convenio la Universidad asume entre otros, los siguientes compromisos:

- I. Asignar estudiantes en un campo específico para desarrollar el proyecto convenido con la empresa o institución;
- II. Asignar un profesor que fungirá como asesor académico del estudiante y vínculo directo con el asesor empresarial designado por la empresa u organización, y
- III. Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible de la Universidad para el desarrollo del proyecto convenido.

ARTÍCULO 132.- La empresa u organización donde se desarrolle la estadía profesional adquiere, entre otros, los siguientes compromisos:

- I. Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al programa de estadía profesional;
- II. Asignar un asesor empresarial como jefe directo del estudiante y que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Cubrir los gastos que el proyecto requiera para el desarrollo de prototipos;
- IV. Expedir la carta de aceptación del estudiante al inicio de la estadía profesional y la carta de liberación al concluirla manifestando su conformidad;
- V. Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible de la entidad receptora para el desarrollo del proyecto convenido, y
- VI. Ofrecer al estudiante similares condiciones de trabajo a las de sus trabajadores, siempre y cuando estas se ajusten al convenio suscrito y a estándares de respeto, equidad y trato digno.



ARTÍCULO 133.- Los Estudiantes asumen en el convenio los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la organización receptora;
- II. Mantener informado a su asesor empresarial y asesor académico del avance de su proyecto;
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información y asuntos de la organización receptora donde desarrollen su estadía profesional;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con las actividades señaladas en el programa de estadía profesional, y
- V. Entregar a la empresa u organización un tanto en digital de la memoria de estadía profesional.

36

ARTÍCULO 134.- Los estudiantes pueden solicitar directamente su Estadía Profesional a las empresas u organizaciones, debiendo acudir ante la Dirección de Vinculación, para contar con su visto bueno, con objeto de integrar su expediente y recibir la Carta de Presentación. Dicho trámite debe estar terminado antes de concluir el quinto, octavo y décimo cuatrimestre según corresponda al programa educativo que este cursando. Lo anterior debe ser autorizado previamente por el Responsable del Programa Educativo correspondiente.

ARTÍCULO 135.- En caso de que el estudiante no concluya satisfactoriamente la Estadía Profesional, debe realizarla nuevamente. Iniciando en un plazo no mayor de un año.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTE

DURANTE LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 136.- Son responsabilidades de los estudiantes:

- I. Cumplir con el programa de inducción a la estadía profesional que establezca la institución;
- II. Presentar al asesores académico y asesor empresarial el Programa de Actividades a realizar durante su estadía profesional, en los primeros quince días hábiles siguientes al inicio de este proceso, desarrollarlo en sus términos y cumplir en tiempo y forma con la entrega de los reportes tanto parciales como final del proyecto;
- III. Portar su credencial de estudiante durante su permanencia en la Empresa u organización y exhibirla como identificación;
- IV. Observar una conducta ética y profesional durante su Estadía Profesional;
- V. Acatar las instrucciones del asesor académico y asesor empresarial mantenerlos informados del avance de su Proyecto;

- VI. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su Estadía Profesional;
- VII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene de la empresa u organización para prevenir riesgos;
- VIII. Entregar a la empresa u organización, si así lo solicita, copia del seguro facultativo y de la póliza de seguro contra accidentes;
- IX. Entregar a la conclusión de la Estadía Profesional, la memoria de estadía profesional, la cual invariablemente versa sobre el Programa Educativo cursado por el estudiante de tal manera que le permita hacer aportaciones a la empresa u organización, y
- X. Cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

37

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 138.- El estudiante al término de la Estadía Profesional presenta la memoria de estadía profesional con base en el trabajo que desarrolló durante la misma.

ARTÍCULO 139.- La Coordinación de Carrera, a través de su asesor académico realiza tres evaluaciones durante la estadía profesional para revisar el avance y desempeño del estudiante en la realización de la misma, incluyendo el reporte de asistencias del estudiante a la Universidad.

ARTÍCULO 140.- La empresa u organización a través de su asesor empresarial realiza tres evaluaciones del proyecto durante la estadía profesional, incluyendo el reporte de asistencias del estudiante a la empresa u organización.

ARTÍCULO 141.- Cuando por causa justificada imputable al estudiante se interrumpa la estadía profesional y sin que haya causado baja definitiva, previa autorización del Consejo Académico Consultivo, puede contar con una segunda asignación de proyecto. Para esto debe solicitarla dos meses antes de la fecha de inicio de asignación de proyectos de estadía profesional en el cuatrimestre correspondiente.

ARTÍCULO 142.- Cuando la interrupción de la estadía profesional sea por causa imputable a la empresa u organización y si el desarrollo del proyecto es del 50% o más, la Comisión de Honor y Justicia puede liberar al estudiante de este requisito para su titulación.

ARTÍCULO 143.- El estudiante que lo solicite presentará su memoria de estadía profesional en base al trabajo desarrollado durante su Estadía Profesional, soportado por una memoria de estadía profesional de 30 cuartillas como mínimo. Las fechas de presentación se otorgan de común acuerdo entre la Coordinación de Servicios Escolares y Coordinador de Carrera.

ARTÍCULO 144.- Los sinodales de la exposición de la memoria de estadía profesional son por lo menos, el responsable del programa educativo, un profesor de tiempo completo de área de metodología, dos profesores del área de especialidad del proyecto. Dicha exposición puede ser presentada en público o privado a elección del sustentante.

ARTÍCULO 145.- En el caso de que el estudiante no realice una buena presentación, podrá solicitar otra oportunidad de presentarla, pero no será acreedor de distinción académica alguna.

ARTÍCULO 146.- Lo anterior en el entendido que la exposición es un acto protocolario y en ningún caso será requisito de titulación.

TÍTULO IX DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 146.- La Movilidad Estudiantil es la acción mediante la cual un estudiante, mediante un periodo que la Universidad establece es enviado a otra institución educativa, empresa u organismo dentro del país o en el extranjero, con propósitos de aprendizaje académico y/o cultural.

ARTÍCULO 147.- Los estudiantes interesados en obtener la Movilidad Estudiantil, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular y contar con un promedio mínimo general de 9.0;
- II. Estar inscrito y no tener adeudos con la Universidad;
- III. Presentar y aprobar los exámenes médico y psicométrico para avalar su buen estado de salud, y;
- IV. Los demás que establezca la convocatoria respectiva, el Instructivo de Trabajo, de Movilidad Estudiantil y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO X

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 148.- La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano de la Universidad constituido para establecer las causas de responsabilidades aplicables al personal académico y administrativo de la Universidad, así como a sus estudiantes. Este capítulo determina, además, la forma de integración, competencia y procedimiento de la Comisión de Honor y Justicia, que ejercerá la facultad disciplinaria correspondiente, sin transgredir lo que al efecto establezca la ley federal del trabajo, para sancionar, los actos que correspondan a esa materia

ARTÍCULO 149.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por infracción, el quebrantamiento, omisión, incumplimiento o violación a las disposiciones del presente Reglamento y otras aplicables.

ARTÍCULO 150.- Por sanción se entiende la medida que se aplica como consecuencia de un acto o infracción contrario a las disposiciones del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 151.- Las sanciones que prevé el presente Título tienen la finalidad de prevenir conductas contrarias a las disposiciones del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como resarcir el daño ocasionado a la comunidad universitaria, al patrimonio institucional y a los visitantes, en su caso.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 152.- La Comisión de Honor y Justicia es la instancia competente, para conocer de las causas de responsabilidad, del recurso de inconformidad contra las resoluciones dictadas por los órganos de gobierno de la institución, y para ejercer la facultad disciplinaria, en la Universidad.

ARTÍCULO 153.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por un Presidente, que será el Rector, un Secretario de Actas y tres Vocales, que serán designados por el Rector.

Todos los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 154.- Para que la Comisión de Honor y Justicia pueda sesionar válidamente, debe contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y en caso de empate el Rector cuenta con voto de calidad.

ARTÍCULO 155.- Las vacantes y faltas de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, se suplen por las personas que designe el Rector.

ARTÍCULO 156.- La Comisión de Honor y Justicia funciona en forma permanente, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, sin formalidad especial y se reunirá cuantas veces sea citada por el presidente o por dos de sus miembros.

40

ARTÍCULO 157.- La Comisión de Honor y Justicia puede delegar sus funciones, en alguno de sus miembros, cuando se trate de recepción de pruebas, o de alguna diligencia de trámite.

ARTÍCULO 158.- Las pruebas reconocidas por la Comisión de Honor y Justicia que tienen relación inmediata con los hechos son las siguientes:

- I. La Confesional: Consistente en la declaración de los hechos propios;
- II. La Testimonial: Consistente en la declaración de un tercero ajeno a la controversia que tiene conocimiento de los hechos;
- III. La documental: Consistente en toda representación objetiva de una idea o un hecho;
- IV. Inspeccional: Consistente en el examen directo realizado por algún integrante elegido por la Comisión de Honor y Justicia, en personas u objetos relacionados con la controversia; para lo cual deberán concurrir los interesados y hacer las aclaraciones que estimen pertinentes. De éste acto se deberá levantar acta circunstanciada, y
- V. Elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia: Los cuales pueden consistir en: disquetes, CD ROM, videos, medios electrónicos, entre otros.

ARTÍCULO 159.- Las sanciones que pueden imponerse a los estudiantes son las señaladas en el artículo 165 del presente reglamento.

Las sanciones aplicables al personal académico y administrativo, son las contempladas en el reglamento Interior de Trabajo, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los estados y Ley Federal del Trabajo, así mismo su procedimiento para su aplicación.

La Comisión de Honor y Justicia únicamente conoce del asunto y una vez recibido lo turnará al Abogado General de la Universidad para que realice lo conducente.

ARTÍCULO 160.- Las faltas contempladas en el presente Reglamento deben hacerse del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia inmediatamente después de que cualquiera de las autoridades de la Universidad tome conocimiento de las mismas, para lo cual habrán de

levantar un acta circunstanciada de hechos, a más tardar a los diez días hábiles siguientes. De lo contrario, no se impondrá al o los infractores, sanción alguna, pero si a la persona omisa.

ARTÍCULO 161.- El acta circunstanciada a que se refiere el artículo anterior debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Lugar;
- II. Fecha;
- III. Hora;
- IV. El nombre de la persona que la elaboró;
- V. El nombre de la(s) persona(s) que estuvieron presentes;
- VI. El motivo por el cual se levantó el acta;
- VII. La narración de los hechos, y
- VIII. La firma de quienes intervienen en ella; en caso de negarse a firmar se deberá señalar por escrito el porqué de la abstención.

41

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 162.- Se consideran como infracciones las siguientes:

- I. Realizar de actos que pongan en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria o visitantes;
- II. Introducir, poseer y/o portar dentro de la Universidad, cualquier tipo de explosivo, armas de fuego o punzocortantes;
- III. Cometer actos que dañen el patrimonio y el prestigio de la Universidad, incluida su imagen pública o los derechos que tenga y que sean utilizados para fines distintos a aquellos que está destinado;
- IV. Cometer robo o cualquier otro acto delictivo;
- V. Llevar a cabo actos de proselitismo político o religioso al interior de la institución;
- VI. Proferir amenazas contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitantes;
- VII. Proferir injurias contra cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- VIII. Agredir física o moral o cualquier abuso o provocación en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o visitantes;
- IX. Presentar y usar a la Universidad documentación falsa o alterada por el estudiante o terceros;
- X. Cometer actos de criminalación o violencia contra personas;
- XI. Proporcionar información falsa al momento de realizar cualquier trámite en la Universidad;

- XII. Cometer actos en contra de la diversidad sexual o violencia de género;
- XIII. Realizar actos de acoso escolar;
- XIV. Tener adeudos de cualquier índole con la Universidad;
- XV. Maltratar cualquier material didáctico, equipo o programas informáticos;
- XVI. No regresar el material didáctico o equipo utilizado en el tiempo comprometido en la autorización correspondiente;
- XVII. Incumplir al presente Reglamento y a las demás disposiciones que establecen las Leyes, reglamentos y normatividad aplicable, y
- XVIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y normas de la Universidad.
- XIX. Realizar actividades comerciales dentro de la universidad sin autorización

CAPÍTULO IV DE LOS GRADOS DE INFRACCIÓN

ARTÍCULO 163.- Se considera infracción o falta leve, aquella que por el grado de afectación no pone en riesgo la seguridad, integridad o el patrimonio de la comunidad universitaria o de los visitantes, las faltas leves podrán ascender a carácter de graves, de acuerdo a la determinación de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 164.- Se considera infracción o falta grave, aquella que por la naturaleza del hecho y el grado de afectación, pone en riesgo la seguridad, la integridad o el patrimonio de la comunidad universitaria o de los visitantes.

CAPÍTULO V DE LOS TIPOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 165.- Las sanciones que comprende el presente Capítulo son las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita con registro al expediente;
- III. Cancelación de los exámenes realizados fraudulentamente;
- IV. Suspensión parcial o temporal de sus derechos Universitarios;
- V. Suspensión temporal o definitiva en el ciclo de una o más materias;
- VI. Expulsión definitiva de la Universidad;
- VII. Reparación de daños de cualquier índole, y
- VIII. Acudir a tratamiento o sesiones de apoyo.
- IX. Labor social a favor de la comunidad universitaria; y

A los estudiantes sancionados se les puede recomendar acudir a orientación y/o tratamiento psicológico en los casos que la Comisión de Honor y Justicia estime pertinentes.

ARTÍCULO 166.- Las amonestaciones verbal y escrita serán impuestas por el personal docente o coordinador de cada Programa Educativo.

ARTÍCULO 167.- El personal administrativo de la Universidad, puede solicitar la amonestación del estudiante, al Coordinador de Carrera que corresponda, siempre y cuando el estudiante haya cometido irregularidad establecida en la normatividad.

ARTÍCULO 168.- Si un estudiante acumula dos Amonestaciones Escritas, la Comisión de Honor y Justicia Académica puede determinar la sanción que corresponda conforme al presente Título y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 169.- Se debe presentar el escrito de la consignación o inconformidad ante la Comisión de Honor y Justicia, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de responsabilidad, en que se haya incurrido.

ARTÍCULO 170.- El escrito de consignación debe contener:

- I. Nombre y cargo de la persona que consigna;
- II. Nombre del consignado o inconformado, y área de adscripción;
- III. Testigos;
- IV. Cualquier prueba permitida, y
- V. Hechos en que se apoya la consignación.

El escrito mencionado debe de estar debidamente firmado.

ARTÍCULO 171.- El presidente de la Comisión de Honor y Justicia, al tener conocimiento de la consignación, debe convocar a sesión en un plazo de tres días hábiles, indicando la fecha y la hora de la reunión, así como el asunto de que se trate.

ARTÍCULO 172.- Con excepción de las documentales, las pruebas se solicitan por la Comisión de Honor y Justicia, en la fecha que fije para ello, previa notificación a las partes interesadas, procurando que se reciban en un solo acto.

ARTÍCULO 173.- La Comisión de Honor y Justicia corre traslado del escrito de consignación al interesado, emplazándolo para que dé respuesta, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. A su contestación, acompaña las pruebas respectivas.

ARTÍCULO 174.- La Comisión de Honor y Justicia tiene absoluta libertad para hacer todas las investigaciones que juzgue conveniente; acordar la rendición de cualesquiera pruebas, aun cuando no hayan sido ofrecidas por las partes. También las valora libremente.

ARTÍCULO 175.- Recibidas las pruebas, la Comisión de Honor y Justicia dicta su resolución en término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 176.- Las notificaciones son hechas de manera formal, personalmente a los interesados o por correo certificado, con acuse de recibo. Las realiza el Director Académico, bajo su estricta responsabilidad y surten efectos al día hábil siguiente a su notificación. En caso de no encontrarse en su domicilio se dejará citatorio para ser notificado al día siguiente, si no comparece, se tiene por hecha la notificación, el día hábil siguiente al de la fecha de citación.

ARTÍCULO 177.- Los términos se computan, a partir del día siguiente al de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, sin que se incluya en ellos, los días feriados, ni aquéllos en que no haya labores en esta Universidad.

ARTÍCULO 178.- Los miembros del personal que se consideren afectados por resoluciones de las autoridades de la Universidad, podrán optar por ocurrir ante la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 179.- El recurso para impugnar la resolución de la Comisión de Honor y Justicia, teniendo que ejercer ese derecho en los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 180.- Cuando se interponga el recurso de inconformidad, el Presidente de la Comisión lo turna a sus integrantes, en un término no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 181.- El escrito de inconformidad debe contener:

- I. Nombre, domicilio y categoría del recurrente, si es miembro del personal, y número de registro de estudiante;
- II. Las causas de responsabilidad atribuidas y las sanciones impuestas; y
- III. Los hechos y fundamentos en que se base.

Al escrito mencionado, debe acompañarse las pruebas documentales.

Una vez entregado el escrito de inconformidad debe ser revisado y analizado, por la Comisión de Honor y Justicia para emitir resolución dentro de los ocho días hábiles siguientes a su notificación.

CAPITULO VIII DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 182.- La Comisión de Honor y Justicia dicta sus resoluciones, de acuerdo con la normatividad de la universidad, y una vez agotado el recurso de inconformidad su resolución es inapelable y definitiva.

**TÍTULO XI
DE LA ESTANCIA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 183.- La Estancia es una actividad extracurricular obligatoria, en donde el estudiante durante el último cuatrimestre del programa educativo que se encuentre cursando, será asignado de tiempo completo o parcial a una empresa u organización pública, privada o social con el objeto de complementar y desarrollar los conocimientos adquiridos en los cuatrimestres ya cursados; así como servir de base para formular un anteproyecto para realizar su Estadía Profesional.

45

ARTÍCULO 184.- El desarrollo del programa de actividades de la Estancia será establecido de común acuerdo entre la Empresa u Organización pública, privada o social y la Universidad.

**CAPÍTULO II
RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 185.- La Dirección de Vinculación tiene la obligación de promover y coordinar las actividades del programa de Estancias de la Universidad, cumpliendo con lo establecido en el Modelo Educativo.

ARTÍCULO 186.- La Dirección de Vinculación, así como los Coordinadores de Carrera, promueven y obtienen los espacios para que los estudiantes realicen su Estancia en el Sector Productivo, Público o Social.

ARTÍCULO 187.- Los Coordinadores de Carrera tienen la responsabilidad de coordinar las Estancias de su Carrera asignando a estudiantes a las empresas de acuerdo a su perfil de conocimientos y a los profesores de tiempo completo que asesorarán a los estudiantes y tendrán la tarea de supervisar sus actividades.

ARTÍCULO 188.- El estudiante con el apoyo de sus profesores de tiempo completo son responsables de identificar un estudio de caso en la empresa y formular un anteproyecto que es la base para realizar la Estadía Profesional bajo las condiciones, políticas y métodos previamente acordados por la empresa y la Universidad.

ARTÍCULO 189.- Los Coordinadores de Carrera y los Profesores de Tiempo Completo son los responsables de precisar el programa de actividades para cada anteproyecto de estadía profesional.

ARTÍCULO 190.- El asesor académico es la persona designada por la Universidad a través del Coordinador de Carrera, quien tendrá la función de supervisar y guiar al alumno en el desarrollo hasta la culminación de la Estancia y en su caso presenten el anteproyecto de estadía profesional.

ARTÍCULO 191.- La empresa u organización designa a un trabajador de esta que funge como asesor empresarial. El asesor de la empresa en coordinación con el asesor académico de la Universidad, es la persona asignada por la misma para apoyar, orientar y guiar al alumno para la culminación de la Estancia y presentar la estadía profesional.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

46

ARTÍCULO 192.- Los estudiantes deben asistir a un seminario obligatorio de inducción al proceso de la Estancia, organizado por la Coordinación de Carrera, después del segundo cuatrimestre, del programa educativo que estén cursando.

ARTÍCULO 193.- El Coordinador de Carrera designa a un profesor de tiempo completo para acudir a la empresa u organización con la misión de concretar el espacio otorgado y prever el perfil del estudiante.

ARTÍCULO 194.- Los estudiantes pueden solicitar directamente su Estancia en las empresas, obligándose a acudir ante la Dirección de Vinculación, con la finalidad de complementar su expediente y otorgarle la carta de presentación, dicho trámite debe estar concluido en la primera quincena del último mes antes de que culmine el cuatrimestre.

Artículo 195.- Las actividades que los estudiantes realicen en la Estancia son las siguientes:

- I. Primera: Inducción e integración a la empresa;
- II. Segunda: Identificación de necesidades, y
- III. Tercera y cuarta: Formulación del anteproyecto de Estadía Profesional.

Artículo 196.- La formulación del anteproyecto de Estadía Profesional debe incluir los siguientes requisitos:

- I. Selección del tema que se va a estudiar;
- II. Formulación del estudio de caso;
- III. Alcance del proyecto;
- IV. Determinación de los objetivos del proyecto;
- V. Justificación del proyecto, y
- VI. Estructuración del cronograma o plan de trabajo.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LA ESTANCIA

ARTÍCULO 197.- El asesor designado por parte de la Universidad, conjuntamente con el asesor de la empresa, realizan una evaluación de la Estancia emitiendo una calificación en el formato que para tal fin elaboren los Coordinadores de Carrera. Esta calificación se toma en cuenta para la calificación final de las asignaturas del cuatrimestre que estén cursando, como apoyo a su desempeño y estudio.

ARTÍCULO 198.- El Coordinador de Carrera conjuntamente con los profesores del cuatrimestre que estén cursando, deben identificar las asignaturas relacionadas con las actividades que los estudiantes realicen en la Estancia.

ARTÍCULO 199.- Una vez identificadas las asignaturas relacionadas con la Estancia, el Coordinador de Carrera asigna un porcentaje de calificación de la Estancia para integrarlo a la calificación final de las asignaturas.

ARTÍCULO 200.- El profesor de tiempo completo debe dedicar como mínimo 1 (una) hora por semana para asesorar al estudiante dentro de la empresa, sobre el desarrollo de su Estancia.

ARTÍCULO 201.- En caso de que el estudiante no entregue la propuesta del anteproyecto al finalizar la cuarta semana de iniciada su Estancia Corta, no le afectará en las calificaciones de las asignaturas del cuatrimestre que se encuentra cursando.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

ARTÍCULO 202.- La Universidad celebra un convenio específico con las empresas que acepten estudiantes en Estancias, el cual se firma por el Representante de la empresa y por el Rector de la Universidad, donde se plasman los derechos y obligaciones de las partes y del estudiante.

TÍTULO XII DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 203.- Son las actividades culturales, cívicas y deportivas que tienen por objeto fomentar el desarrollo integral del estudiante, en alguna de las disciplinas que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 204.- El estudiante durante su carrera complementa su preparación académica con actividades extracurriculares, consistente en ciento veinte horas obligatorias para TSU, treinta horas para Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) que debe de cumplir antes de la culminación del programa educativo que se encuentre cursando el estudiante.

ARTÍCULO 205.- El estudiante debe de cumplir con el 80% de asistencia, para que sea válida la actividad extracurricular, de lo contrario deberán realizar un proyecto de investigación afín a la

actividad extracurricular y será presentado como acción remedial en el periodo establecido para tal efecto en la agenda cuatrimestral.

ARTÍCULO 206.- Las actividades y requisitos se difunden al inicio de cada cuatrimestre por la Dirección de Vinculación, a través de la convocatoria respectiva, misma que contiene las actividades, forma de acreditarlas, bases para participar, fecha de inscripción y cierre de la convocatoria.

48

CAPITULO II ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS Y DEPORTIVAS

ARTÍCULO 207.- Las actividades culturales tienen como objetivo estimular, desarrollar, promover y difundir las distintas expresiones artísticas y culturales, que se publiquen en las convocatorias respectivas.

ARTÍCULO 208.- Las actividades cívicas tienen como objetivo difundir y preservar la historia de nuestra nación, así como dar a conocer las actividades de conmemoración de los respectivos instrumentos y aniversarios internacionales de Derechos Humanos y la erradicación de la violencia contra la mujer.

La Dirección de Vinculación, es el área responsable de la Universidad de difundir el evento, por la cual se iza la bandera nacional o se realiza algún evento cívico, con el fin de que toda la Comunidad Universitaria tenga presente nuestro legado cultural, así como la conmemoración de algún aniversario internacional.

ARTÍCULO 209.- La Dirección de Vinculación, se encarga de convocar y proporcionar toda la información requerida por la Comunidad Universitaria para participar en eventos cívicos relacionados con las fechas históricas de nuestra nación o internacional, realzando la importancia y la formalidad de estos eventos.

ARTÍCULO 210.- Las actividades deportivas tendrán como objetivo promover y propiciar la cultura de la salud entre los estudiantes, personal docente y administrativo de esta institución, mediante la realización de eventos y torneos internos en cada una de las disciplinas que se publiquen en las convocatorias.

ARTÍCULO 211.- Los estudiantes que deseen participar en cualquier evento cultural, cívico o deportivo, deben inscribirse dentro del lapso especificado en las convocatorias que publique la Dirección de Vinculación.

ARTÍCULO 212.- Para que su inscripción sea válida, el estudiante debe presentar un certificado de buena salud extendido por médicos acreditados, además de cumplir con todos los requisitos marcados en la convocatoria publicada.

CAPÍTULO III LUGARES, HORARIOS E INSTALACIONES

ARTÍCULO 213.- El Encargado de Actividades Culturales y Deportivas informa a los estudiantes inscritos en las diversas actividades, el lugar y horarios asignados en donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.

ARTÍCULO 214.- El uso de los equipos, materiales e instalaciones con las que cuente la Universidad para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Reglamento, deberán ser solicitadas al Encargado de Actividades Culturales y Deportivas quien de acuerdo a su programación autoriza su uso.

ARTÍCULO 215.- Es responsabilidad del estudiante el entregar los equipos, materiales e instalaciones en perfecto estado, en caso de haber causado algún daño a los mismos es su obligación cubrir su reparación y/o reposición, el costo de los mismos debe solicitarse a la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 216.- Cualquier evento, presentación o torneo, deberá ser coordinado por la Dirección Académica, por conducto del Encargado de Actividades Culturales y Deportivas o área equivalente de la Universidad, de no ser así, la Universidad podrá cancelar la realización del mismo.

ARTÍCULO 217.- El uso indebido de las instalaciones deportivas o culturales causará una sanción a la selección o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se está inscrito, independientemente de las sanciones que pudieran aplicárseles por violar las disposiciones internas de la Universidad.

CAPÍTULO IV SELECCIONES

ARTÍCULO 218.- Serán seleccionados para representar a la Universidad, los estudiantes sobresalientes que participen en las diversas actividades extracurriculares.

ARTÍCULO 219.- Los integrantes de las selecciones de la Universidad deben mantener un promedio de calificación mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), además de observar buena conducta.

ARTÍCULO 220.- Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios que para el efecto establezca el docentes responsable; en caso de inasistencia

no justificada, serán amonestados de acuerdo al criterio del docente responsable, y en caso de reincidencia, causarán baja automática de la selección.

ARTÍCULO 221.- Cuando se realicen torneos o eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según el caso.

50

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

SEGUNDO.- La Universidad Tecnológica de Calvillo, a través de la Rectoría es responsable del uso y tratamiento de los datos personales de los estudiantes, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

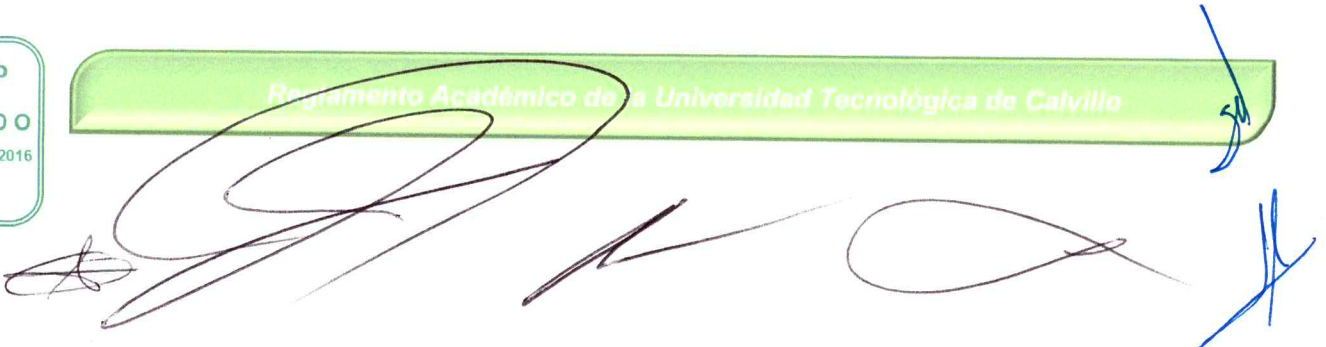
TERCERO.- Los exámenes generales de egreso para Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, únicamente se aplicarán cuando estén disponibles en la Universidad.

CUARTO.- El Procedimiento para sancionar al personal administrativo y académico, será el contemplado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

QUINTO.- Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán de conformidad con las leyes aplicables y demás disposiciones vigentes de la Universidad, o en su defecto por la Comisión de Honor y Justicia, y si no se resolvieran en esa instancia se someterán ante el Consejo Directivo de la Universidad.

SEXTO.- Las actividades extracurriculares se reportarán a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, al término de cada cuatrimestre.

SÉPTIMO.- La Universidad difundirá entre los estudiantes y comunidad universitaria en general el Comité de Valores Cívicos y Éticos y actividades de Derechos Humanos, erradicación de la violencia de género e informará de las acciones que realiza dicho Comité y actividades a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, al término de cada cuatrimestre.



OCTAVO.- El Comité Académico se conforma con el Coordinador de Carrera del programa educativo, un profesor de tiempo completo de la carrera y un profesor de asignatura, se integra cada que sea utilizado.

NOVENO.- El Comité de Becas y la Comisión de Honor y Justicia deben instalarse dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación del presente Reglamento.

DÉCIMO.- Se deroga y abroga cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento Académico de Estudiante.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Reglamento fue aprobado en la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día 02 de Junio de 2016.

**ATENTAMENTE
EL CONSEJO DIRECTIVO**

**REPRESENTANTES
DEL GOBIERNO ESTATAL**

Mtro. Francisco Javier Chávez Rangel

Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, en suplencia del Ing. Carlos Lozano De la Torre, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes

Mtra. María del Socorro Vallín Contreras

Directora de Educación Media y Superior del Instituto de Educación Del Estado de Aguascalientes.
en suplencia del Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**REPRESENTANTES
DEL GOBIERNO FEDERAL**

Mtro. Héctor Arreola Soria

Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.


Lic. Laura Lorena Alba Nevárez
Delegada de la Secretaría de Educación Pública
Del Estado de Aguascalientes.

REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SOCIAL


C. J. Jesús Wenseslao Serna Valdivia


Lic. Aldwin Ramírez De La Madrid

COMISARIO PÚBLICO


LEC. Gerardo de la Garza Martínez.
Director de Administración y Finanzas de la
Universidad Tecnológica de El Retoño

52